

ACTA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

M^a Ángeles González Díaz
José Luis Tur Torres
Fernando Gil García
Editov García Rivilla
Pilar Muñoz Álvarez
Francisco Roque Barroso

En Marugán, a 27 de Septiembre de 2013, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado, no sin antes agradecer la presencia del Sr. Concejál José Luis Tur Torres, al que desea se tome la vida con más tranquilidad. El Sr. Tur Torres agradece el gesto del Alcalde, a la vez que manifiesta su sentimiento de deber y obligación para con el Ayuntamiento y de poder estar donde está.

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2013).

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta no tener nada que decir sobre el particular.

El Sr. García Rivilla sí quiere realizar puntualizar que en el punto segundo de la última sesión (Aprobación, si procede, del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de la parcela nº 185 Urb. Pinar Jardín Párraces fase II (C/ claveles nº 30), manifiesta su contrariedad con el valor

de tasación que fija la Junta de Castilla y León, pero no se cita ese valor, es decir, 103.000'00 € que se tasan sobre la parcela y el valor residual que se da a la edificación.

También puntualiza que en el turno de ruegos y preguntas, cuando él formula la pregunta de si el Ayuntamiento cuenta con los permisos y autorizaciones legales para el vertido de residuos, no se especifica a qué tipo de residuos se está refiriendo, matizando que lógicamente está haciendo referencia al vertido de residuos de aguas residuales y no a otros.

Anotadas pues estas puntualizaciones, se procede a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 28 de Junio de 2013, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

El Sr. Alcalde informa que la Comisión de Cuentas ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. Se hace una exposición previa de la justificación que motiva la propuesta de acuerdo.

Se informa de la tramitación del expediente llevado a cabo, indicando que con fecha 31 de Mayo de 2013, esta misma Comisión dictaminó la Cuenta General 2012, la cual fue publicada en el Tablón de Edictos y en Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 73 de 19 de Junio de 2013 a los efectos de su consulta, alegaciones o reparaciones pertinentes.

Una vez superado el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se trae de nuevo a esta Comisión para su dictamen definitivo y posterior elevación al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, si ello procediera.

El Alcalde informa a modo de resumen de las cantidades más significativas que integran la Cuenta General 2012 comparándolas con las obtenidas en el ejercicio dos mil diez.

	2012	2011	DIF.
RESULT. PRESUPUESTARIO	138.260'27	81.295'57	+56.964'47
REMANENTE DE TESORERÍA	370.723'83	326.344'50	+44.379'33
CUENTA ECON.-PATRIMONIAL	230.595'62	131.533'85	+99.061'77
LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/12	347.555'32	354.420'52	-6.865'20

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 31 de Mayo de 2013.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 20 de Septiembre de 2013.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, y finalizada la exposición precedente, el Sr. Alcalde procede a conceder la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos previamente a someter a votación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que se mantiene en su posición y criterios expresados en Plenos anteriores. Reconoce la validez de los valores financieros aplicados, pero no así la de los valores económicos. No obstante, reitera su puesta a disposición para que se resuelvan las dudas que alberga y anuncia su voto en contra a la aprobación de la Cuenta General 2012 en tanto en cuanto no se resuelvan sus interrogantes.

El Sr. García Rivilla toma la palabra para expresar que, sobre el particular, no tiene nada que decir.

Posteriormente se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla y Sra. Muñoz Álvarez.

Vota en contra el Sr. Roque Barroso.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por MAYORÍA ABSOLUTA el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

2º. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

PUNTO TERCERO.- RESULTADO DE LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 185 URB. PINAR JARDÍN PÁRRACES FASE II (C/ CLAVELES Nº 30) Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MEDIDAS A ADOPTAR COMO CONSECUENCIA DEL MISMO.

El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno del resultado de la licitación para la enajenación del bien, la cual tras ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 97 de 14 de Agosto de 2013 ha quedado desierta por falta de proposiciones.

Ante esta situación y dado el interés en la enajenación del bien, el Sr. Alcalde propone licitar de nuevo el bien inmueble pero con una valoración inferior, aproximadamente un 15% menos del precio de licitación inicial. Así se acredita en el informe elaborado por el Técnico Municipal, quien justificando la situación del mercado inmobiliario, ha valorado el bien inmueble en 76.427'32 €. El Sr. Alcalde informa que la intención pues, es licitar el inmueble partiendo de este precio y mantener exactamente igual el resto de la documentación del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas. Igualmente aclara que si tras este nuevo intento, la licitación volviera a quedar desierta, se procedería a mantenerlo hasta que la situación inmobiliaria aconseje volver a licitarlo.

El Sr. Roque Barroso pregunta cuáles son los costes que actualmente supone el referido bien para el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que básicamente son los gastos por las cuotas de conservación que se pagan trimestralmente a la E.U.C.C. Pinar Jardín Párraces II.

El Sr. García Rivilla estima que por este precio no se va a vender.

El Sr. Roque Barroso expone que la disminución del precio de licitación no es

una solución válida. Estima que lo mejor es dejarlo estar ya que la depreciación del valor no es beneficiosa para la zona en la que nos encontramos.

El Sr. García Rivilla manifiesta que el problema es que no hay mercado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García y por el voto en contra del Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en la Parcela nº 185 de la Urb. Pinar Jardín Párraces Fase II (C/ Los Claveles nº 30), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

PUNTO CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ZORITA "MANZO".

El Sr. Alcalde expone los argumentos y los antecedentes que han llevado a proponer la adopción de este acuerdo. Así, enumera una serie de servicios que presta la Mancomunidad y que en parte ya presta el Ayuntamiento.

Así, inicia su exposición manifestando que la prestación de los servicios que presta la Mancomunidad resulta en algunos casos insuficientes, y en otros, inadecuada. Así, el servicio de limpieza viaria mediante máquina barredora resulta ser insuficiente teniendo en cuenta que el Municipio de Marugán cuenta con una Urbanización (Pinar Jardín) con al menos 40 Kms. de viales públicos, además de los viales del núcleo original. Sin embargo, el calendario establecido por la Mancomunidad para la prestación de este servicio es claramente insuficiente para la demanda y necesidades de este Municipio.

El servicio de recogida de basuras que también presta la Mancomunidad se ha convertido en inadecuado para este Municipio desde el mismo momento en que la Asamblea de Concejales en sesión ordinaria de 26 de Marzo de 2013, acordara entre otros aspectos, aprobar el cobro del padrón de basuras por los Municipios mancomunados a partir de la próxima anualidad 2014 y la recaudación del padrón completo por la Mancomunidad (recibo único). Este acuerdo adoptado contó con la disconformidad de los representantes de este Ayuntamiento, tal y como se refleja en el acta de la citada sesión.

Como consecuencia del acuerdo citado, este Ayuntamiento deberá aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras, elaborar el padrón y realizar la gestión recaudatoria del mismo, para finalizar con la entrega, antes incluso de su recaudación, del importe global del padrón aprobado, a la

Mancomunidad en dos plazos fijados para el 30 de Enero el primero y para el 30 de Julio, el segundo. Además de lo expuesto, también se contempla que los Municipios deberán seguir haciendo aportaciones para mantener el coste del servicio de limpieza viaria mediante máquina barredora.

Ante este escenario, se entiende que gran parte de los servicios que presta la Mancomunidad son inadecuados e insuficientes para el Municipio de Marugán, ya que la prestación de los mismos se puede realizar por el propio Ayuntamiento, habida cuenta de que los recursos derivados de la Tasa por la prestación del servicio son perfectamente asumibles y soportables por este Ayuntamiento.

En virtud de todo ello, y conociendo que los arts. 20 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo" contemplan la separación voluntaria de los Municipios mancomunados, se propone la separación del Municipio de Marugán de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo".

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso quien expone que conocidos los datos y antecedentes, estima que la salida de la Mancomunidad es una opción válida y viable para el Municipio. Estima que los costes del servicio son asumibles e incluso podrían ser más baratos si la gestión del servicio es correcta. Únicamente le queda la duda de si en un futuro el Ayuntamiento no pudiera gestionar el servicio de forma que éste fuera viable, porque a lo mejor habría que volver a mancomunarse. Pregunta el porcentaje de impagados, a lo que el Sr. Alcalde le informa que está entre el 3% y el 6% y que estos porcentajes son parecidos en todos los Municipios mancomunados con la salvedad de que el número de recibos en Padrón es superior en Marugán que en otros Municipios.

El Sr. Roque termina su exposición anunciando que votará afirmativamente la propuesta de separación de la Mancomunidad, si bien manifiesta que esta propuesta no sigue la línea del Partido Popular sobre estos temas. El Sr. Alcalde aclara que a expensas de lo que finalmente se decida hacer con las Mancomunidades, lo que está claro es que el Ayuntamiento que pueda financiar y prestar sus servicios, podrá hacerlo sin tener que estar mancomunado. A día de hoy el Ayuntamiento de Marugán es autosuficiente y puede permitirse prestar este servicio sin ningún problema.

El Sr. García Rivilla toma la palabra para decir que con los datos facilitados, entiende que la propuesta es perfectamente viable y se muestra conforme a la separación de la Mancomunidad. Añade que las consecuencias de la decisión suponga una mayor dedicación de la prestación de los servicios en la Urbanización, ya que entiende que hasta ahora han brillado por su ausencia. El Sr. Alcalde le matiza que las directamente responsables de los viales de la Urbanización son las Entidades Urbanísticas, remitiéndose al informe que el Procurador del Común emitió hace ya varios años. El Ayuntamiento, a través de la Mancomunidad, lo que está haciendo y seguirá haciendo es colaborar con las Entidades Urbanísticas. El Sr. Alcalde anuncia que según el calendario de días que vendrá la barredora, ésta irá a la Urbanización un número de trece veces de aquí al mes de Diciembre, siendo treinta y tres el número de veces que habrá subido durante todo el 2013.

El Sr. Alcalde informa que una de las condiciones que se van a pedir para que Marugán se separe, será que estemos al día de pago en las aportaciones. Informa que este año se ha realizado la aportación correspondiente al 2011, faltando la que corresponde al 2012 y al 2013, que aún no han sido fijadas ni aprobadas por la propia Mancomunidad.

Por el Sr. Secretario se informa de los trámites y requisitos legales que se deben seguir de acuerdo con lo que dicen los Estatutos de la propia Mancomunidad, haciendo hincapié en el requisito de tener que estar al día en el pago de las aportaciones para

poder salirse. A día de la fecha de esta sesión, este Ayuntamiento no tiene pendiente de pago ninguna aportación aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, si bien, se es consciente de que tanto en el ejercicio 2012 como en el ejercicio 2013, se han recibido servicios de la misma.

Estimando que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente, expuesta la propuesta del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, conociendo el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, sustanciado debate entre los miembros de la Corporación y sometida a aprobación la propuesta de acuerdo, el Pleno de este Ayuntamiento, por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, acuerda:

1º.- Promover y solicitar formalmente la separación del Municipio de Marugán de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo" de acuerdo con los arts. 20 y 21 de los Estatutos de la misma.

2º.- Notificar el presente mediante certificado de Secretaría a la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo" a través de su presidente, con el fin de que se continúe de forma urgente el procedimiento que conduzca a la separación de la Mancomunidad

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE MISMA.

El Sr. Alcalde informa que como consecuencia del punto anterior, el Ayuntamiento debe establecer y ordenar fiscalmente la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

En este sentido, se ha elaborado una Ordenanza Fiscal que simplifica los epígrafes que hasta la fecha se venían aplicando en la Ordenanza de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo". Se mantiene el precio en la mayoría de los epígrafes respecto de los que rigen a la fecha, de lo que se quiere dejar constancia pues como consecuencia de que a partir del 1 de Enero de 2014, los Municipios mancomunados de la Mancomunidad del Zorita "Manzo" tienen que hacerse cargo de su padrón, lo que ha llevado a que todos aprueben sus propias ordenanzas y a que la mayoría de ellos hayan aprovechado o están aprovechando para subir las tarifas, cosa que este Ayuntamiento no va a hacer.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que es importante no subir los precios y mantenerlos tal y como están en la actualidad porque la variación al alza supondrá comentarios que no son necesarios ni aconsejables.

El Sr. García Rivilla destaca el carácter acumulativo de la tasa para los supuestos en los que además de ejercer alguna actividad, ésta se desarrolle en la vivienda habitual, lo cual supondrá la tributación por ambas cosas, si bien una de ellas estará bonificada. Aboga por que la Ordenanza que se establezca deba ser justa y equilibrada a los servicios que se prestan, de forma que no se generen situaciones de disparidad entre las diferentes actividades que se puedan desarrollar en un mismo complejo como por ejemplo el supuesto de Air Marugán, quien a su juicio tributará por un complejo de actividades cuyo importe total es ligeramente superior al que únicamente tribute por tener un restaurante. Entiende que Air Marugán desarrolla actividades de restaurante pues sirve desayunos, comidas y cenas, por lo que en este sentido debe tributar por el epígrafe de restaurantes y no por el de bares y cafeterías.

El Sr. Tur Torres manifiesta que, en definitiva, no habrá diferencia sensible para

el contribuyente entre las tarifas que actualmente están en vigor y las que van a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2014.

La Sra. Muñoz Álvarez manifiesta su contrariedad por la diferencia de importes entre una vivienda y una casa rural. El Sr. Alcalde aclara que las casas rurales no están ocupadas durante todo el año y además cuentan con la bonificación del 50% si la actividad de casa rural se desarrolla en el mismo inmueble que tributa como vivienda.

Concluido el debate, y conocido tanto el expediente como el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y el informe-propuesta de Secretaría,

Y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

La presente ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, establecida por este Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad tributaria prevista en los artículos 133.2 de la Constitución Española, 6 de la Ley General Tributaria, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios, independientemente de quien ostente la propiedad de éstos y de la utilización efectiva del servicio por el sujeto pasivo.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas, locales y establecimientos existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que aquéllos permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, establecimientos, locales o cualquier otro inmueble que implique la generación de residuos sólidos urbanos.

Se excluyen de tal concepto, a los efectos de esta Ordenanza, los residuos industriales, escorias y cenizas de calefacciones, restos de podas de árboles, siega de césped, escombros de obras, materias contaminadas, corrosivas o peligrosas y

cualquier otra cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales, y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos y responsables.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que aparezcan como ocupantes por cualquier título o situación de hecho, de las viviendas, locales y establecimientos, en su caso, que estén ubicados en los lugares y vías públicas en donde se presten los servicios.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los referidos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, los importes de la Tasa sobre los respectivos usuarios, beneficiarios del servicio. El sustituto del contribuyente está obligado en lugar del propio contribuyente a cumplir todas las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria regulada en la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General Tributaria.

En los supuestos, con el alcance y el carácter subsidiario o solidario, según los casos, que se establecen en los arts. 38, 39, 40, 41 y 89.3 y 4, de la Ley General Tributaria y 13 del Reglamento General de Recaudación, serán responsables de las obligaciones tributarias exigidas al sujeto pasivo, las personas que se indican en los mismos.

ARTÍCULO 4.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial que regula esta Ordenanza es el que corresponde con todo el término municipal del Municipio de Marugán.

ARTÍCULO 5.- Beneficios Fiscales.

No se aplicará en la tasa ningún beneficio fiscal que no esté expresamente previsto en normas con rango de ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo dispuesto en el art. 9.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6.- Base Imponible, Cuotas Tributaria y Tarifas.

La base imponible estará determinada por las unidades de vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios.

La cuota tributaria, de carácter anual, será el resultado de aplicar sobre la base imponible una cantidad fija, de acuerdo con los siguientes epígrafes y tarifas:

EPÍGRAFE 1º.- VIVIENDAS: 55,00 €

EPÍGRAFE 2º.- ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS:



2-1 Restaurantes y similares	400,00 €.
2-2 Bares, Cafeterías y similares	100,00 €.

EPÍGRAFE 3º.- VIVEROS Y EMPRESAS DE JARDINERÍA: 85'00 €

EPÍGRAFE 4º.- COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN:

4-1 Supermercados, autoservicios y similares	337,00 €
4-2 Establecimientos minoristas de venta de productos de alimentación	73,00 €
4-3 Establecimientos minoristas de venta de pescados, carnes y productos similares,	73,00 €

EPÍGRAFE 5º.- FARMACIAS, PELUQUERÍAS, BAZARES Y OTROS COMERCIOS NO DE ALIMENTACIÓN: 60,00 €

**Si la actividad especificada en este epígrafe nº 5 se realiza en vivienda habitual, el importe de la tasa por este epígrafe será de 30,00 €. Además, se tributará por epígrafe 1º vivienda.*

EPÍGRAFE 6º.- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y OTROS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE: 193,00 €

EPÍGRAFE 7º.- CENTROS Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS: 500,00 €

EPÍGRAFE 8º.- ACTIVIDADES PROFESIONALES:

8-1 Despachos profesionales, asesorías, sedes de empresas y similares 48,00 €

**Si la actividad especificada en este subepígrafe nº 8-1 se realiza en vivienda habitual, el importe de la tasa por este epígrafe será de 24,00 €. Además, se tributará por epígrafe 1º vivienda.*

8-2 Academias, autoescuelas, escuelas técnicas y similares 120,00 €

EPÍGRAFE 9º.- ALOJAMIENTOS:

9-1 Hoteles, hostales, pensiones y similares de menos de 10 habitaciones	177,00 €
9-2 Casas Rurales	50,00 €

**Si la actividad especificada en este subepígrafe nº 9-2 se realiza en vivienda habitual, el importe de la tasa por este epígrafe será de 25,00 €. Además, se tributará por epígrafe 1º vivienda.*

EPÍGRAFE 10º.- QUIOSCOS Y ESTANCOS: 50,00 €

EPÍGRAFE 11º.- TURISMO ACTIVO Y SIMILARES: 100,00 €

Para cualquier actividad no prevista en los epígrafes anteriores, se entenderá, por analogía, la cuota que deberá satisfacer por la prestación del servicio. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación que considere oportuna para acreditar la clasificación y situación de la actividad comercial, industrial, mercantil, etc., que establezca, en su caso, la tarifa que corresponda.

Por vivienda se entenderán los inmuebles destinados a casa-habitación, presumiéndose esta condición cuando se le haya otorgado cédula de habitabilidad o contrato de agua para vivienda.

ARTÍCULO 7.- Devengo y periodo impositivo.

La tasa por la prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos, el primer día de cada ejercicio, y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se preste el servicio, entendiéndose que se produce aquél cuando esté prestándose el mismo en el lugar o vía pública en la que esté situada la vivienda, local o instalación, e independientemente de la utilización efectiva por el sujeto pasivo.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo natural a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, salvo que el devengo de la tasa se produjere con fecha posterior a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará a partir del periodo natural siguiente.

ARTÍCULO 8.- Normas de Gestión.

Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración de alta desde el momento en que ésta se devengue, designando una entidad bancaria para el abono de los correspondientes recibos, autorizando al Ayuntamiento de Marugán para el cobro de los mismos.

A la misma obligación están sujetos los contribuyentes en los casos de baja o variación de los elementos tributarios, para surtir efectos en el año natural siguiente al de su variación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la modificación.

Igualmente, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente por infracciones tributarias.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón, sin perjuicio de la posibilidad de establecer, en su caso, otro periodo de cobro diferente.

ARTÍCULO 9.-Infracciones y Sanciones.

Las infracciones tributarias en la tasa se calificarán y sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de general aplicación, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir en los infractores.

ARTÍCULO 10.- Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, una vez haya sido aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a exigirse desde el día 1 de Enero de 2014, continuando vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Delegar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y del Art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, a los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia a partir del próximo ejercicio en el que este tributo se devengue y que será el de 2014 (1 de Enero de 2014).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, así como darles traslado de la Ordenanza definitivamente aprobada, a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2014.

Considerando lo establecido por el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio y, con objeto de determinar las dos fiestas locales del ejercicio de 2014 que tendrán la consideración de días inhábiles y no recuperables, el Sr. Alcalde propone al Pleno señalar a tales efectos los días 9 y 10 de Junio de 2014.

El Pleno, sin que se produzca deliberación, en votación ordinaria y, por unanimidad, y con los votos a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, acuerda:

1.- Designar como fiestas locales en el año 2014, con carácter de días inhábiles a efectos de calendario laboral los que sigue:

- Día 9 de Junio de 2014: Festividad de la Virgen de la Salud
- Día 10 de Junio de 2014: Festividad de la Virgen de la Salud (2º día).

2.- Dar traslado de estos acuerdos a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Empleo (Servicio Territorial de Segovia) de la Junta de Castilla y León.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS.

1ª.- Por el Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Electores Pinar Jardín, Sr. García Rivilla, se ha presentado la siguiente moción que se transcribe literalmente:

“Teniendo en cuenta el art. 192, Decreto 22/2004, de 29 de Enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León donde se expone que las Entidades Urbanísticas de Castilla y León “están sujetas a la tutela del Ayuntamiento correspondiente”, y así se recoge también en los Estatutos de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación de Pinar Jardín,

SOLICITO que sean requeridas para su revisión, por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento, los Libros de Actas y la contabilidad del año 2012, incluidos movimientos bancarios y soportes contables”.

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Roque Barroso, quien manifiesta que requerir información económica a las EE.UU.CC. es importante porque así se sabrá qué pasa en las Entidades y se evitan así las sorpresas que pudieran darse por la no fiscalización de datos. Le parece una moción viable y acertada en tanto en cuanto las EE.UU.CC. sigan siéndolo como hasta ahora.

El Portavoz del Grupo Agrupación de Electores Urbanización Pinar Jardín Marugán proponente de la moción, Sr. García Rivilla, agradece el apoyo a la misma que acaba de hacer el Portavoz del Grupo Socialista y añade que entiende que el Ayuntamiento debe conocer cómo se gestiona el volumen de inversión y el dinero que manejan estas EE.UU.CC. y que por ello han presentado esta moción, matizando que sobre aquellas EE.UU.CC. a las que ya se ha fiscalizado el 2012 o parte de él, no sería necesario requerirles para ello, al menos, en la parte ya fiscalizada.

El Sr. Alcalde, en representación del Grupo Popular de este Ayuntamiento procede a dar respuesta por escrito a la moción, anunciando previamente su apoyo a la misma y a la vez dando un paso más sobre ella. Dicha respuesta se transcribe igualmente de forma literal:

“El carácter administrativo que la normativa urbanística vigente atribuye a las Entidades Urbanísticas de Colaboración y Conservación, sumado a la atribución de personalidad jurídica para el cumplimiento y logro de sus fines, implica una relación de dependencia o de tutela del propio Ayuntamiento o Administración actuante sobre las EUCC.

Ello es así porque las EUCC, al constituirse, asumen funciones que de otra manera le corresponderían al Ayuntamiento. Funciones por tanto, de marcado carácter público, como son las propias del urbanismo. Con carácter general pues, cuando las EUCC ejerzan funciones genuinamente administrativas, vendrán sometidas al Derecho Administrativo. Este aspecto de función pública en que consiste el urbanismo y la

gestión privada que se manifiesta en la colaboración que realizan las EUCC para con el Ayuntamiento, comporta como resulta lógico, además de un desdoblamiento funcional, pues estas Entidades actúan en régimen de derecho público y privado, un doble sistema de control; uno interno, propio y común de cualquier organización en el que se citan personas con intereses particulares y privados, y otro externo, cuando lo que se trata de controlar es que la ejecución de su actividad se adapta y respeta los intereses públicos.

Es en este último tipo de control, el externo, donde ya sea el Ayuntamiento, ya sea la Administración actuante, ejercen su función de tutela sobre las EUCC.

Recientemente, este Ayuntamiento ha realizado informes de fiscalización sobre las cuentas que presentaban las distintas EUCC de nuestro Municipio. Así, se realizó un informe exhaustivo sobre las cuentas de la EUCC Pinar Jardín Párraces I correspondientes al ejercicio 2011 e igualmente sobre el ejercicio 2011 y hasta el 31 de Mayo de 2012 correspondientes a la EUCC Pinar Jardín Siete Fuentes Ampliación. Bien es cierto que en ambos casos fue a instancia de parte: en el caso de la Fase I fue por acuerdo de su propia Asamblea y en el caso de la Fase IV, a instancias de su propio Presidente.

Desde este Equipo de Gobierno aplaudimos y apoyamos su moción, pero sin embargo, entendemos que si se acuerda que el Ayuntamiento inste a partir de ahora, que las EUCC sean fiscalizadas en cuanto a sus cuentas y libros de actas, deben serlo en lo relativo a todos los años, no sólo desde el 2012.

Por lo tanto, y partiendo de la aceptación de su moción, proponemos que la fiscalización de las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio sea realizado por el Ayuntamiento con carácter anual y partiendo del ejercicio 2012, ya que éste es el que deben aprobar las diferentes Asambleas durante el presente ejercicio 2013.

En este sentido, se hará saber a las distintas Juntas Directivas o similares de las EUCC, que antes del 31 de Marzo de cada año, deberán aportar al Ayuntamiento la documentación necesaria para que éste pueda fiscalizar las cuentas del ejercicio anterior, al igual que el Libro de Actas levantadas. El Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de toda la documentación necesaria para la fiscalización, emitirá un informe del que deberá darse cuenta en la sesión de la Asamblea de Propietarios de cada EUCC que deba aprobar las cuentas del ejercicio fiscalizado, o en la inmediatamente siguiente a la que se celebre tras la emisión del informe municipal en el caso de que las cuentas del ejercicio anterior ya hayan sido aprobadas por la Asamblea de las EUCC.

Votación: La moción presentada y su añadido es aprobada con el voto favorable del Sr. Marugán Sánchez, Sr. Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

2ª.- Por el Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Electores Pinar Jardín, Sr. García Rivilla, se ha presentado la siguiente moción que se transcribe literalmente:

“Recientemente nos han visitado funcionarios del Catastro para subsanar las deficiencias que se habían detectado en diferentes chalets y parcelas de la Urbanización Pinar Jardín.

La iniciativa nos parece correcta y realista para que todos y cada uno de los propietarios de la Urbanización paguen por lo que realmente tienen (Chalet, piscina, garaje, etc.), pero no podemos estar de acuerdo de ningún modo con las consecuencias económicas de esta revisión.

Las razones, entre otras, son las siguientes:

1. *Se valora el terreno a efectos fiscales en 103.000 € cuando su valor real de compraventa no supera los 30.000'00 €.*
2. *Se valoran las propiedades de la Urbanización en función de servicios que debería prestar la Administración Pública y que, en Pinar Jardín, pagan SÓLO los propietarios. Por ejemplo:*
 - a) *No tenemos red de alcantarillado.*
 - b) *El servicio de Correos lo pagan los propietarios.*
 - c) *El alumbrado público lo pagan los propietarios.*
 - d) *No existen aceras.*
 - e) *El mantenimiento y reparación del alumbrado y de las calles lo pagan los propietarios, así como la retirada de residuos vegetales.*
 - f) *La limpieza de calles es prácticamente inexistente.*

Consideramos que la valoración que realiza el catastro es un abuso, y por tanto, solicitamos al Gobierno de nuestro Municipio que gestione una revisión a la baja de los criterios ante el Catastro y, en cualquier caso,

PEDIMOS que se realice una revisión del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para conseguir reducir el importe de dicho Impuesto a una cantidad que, al menos, sea acorde a la ENORME FALTA DE SERVICIOS PÚBLICOS en toda la zona de la Urbanización Pinar Jardín.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que la iniciativa tomada es la correcta, aunque no está de acuerdo con las consecuencias económicas que dicha iniciativa pueda reportar. Está de acuerdo con la carencia de alguno de los servicios públicos esgrimidos pero no en la de otros. Entiende que la moción es viable porque habría que buscar fórmulas para que no repercutieran en el IBI, de forma que no se baje pero sí mantenerlo.

El Sr. García Rivilla manifiesta que sabe que el Ayuntamiento paga el servicio de correos en la Urbanización, pero también antes había un compromiso de conceder un porcentaje en el Presupuesto General destinado directamente a las EUCC, por lo que ese dinero que hoy se paga por el servicio de cartería, entiende que es el que se quitó a las mencionadas EUCC.

Reclama pues, que estos servicios se presten porque no se están prestando. Por ello, aboga por la sensibilidad del Equipo de Gobierno en este sentido. Añade también que se están sobrevalorando propiedades en relación con el núcleo original, pues en el núcleo urbanización se están valorando barbacostas, piscinas, casetas de aperos, etc.

Se le explica al Sr. García Rivilla que el Catastro ha realizado su trabajo conforme a lo que dispone el Texto Refundido de la Ley del catastro Inmobiliario respecto a las construcciones realizadas en suelo urbano. Por último el Sr. García Rivilla manifiesta que lo que se solicita es que se realice una revisión a la baja del IBI.

El Sr. Alcalde, en representación del Grupo Popular de este Ayuntamiento procede a dar respuesta por escrito a la moción, la cual se transcribe igualmente de forma literal:

“En respuesta a la moción presentada por la Agrupación de electores Pinar Jardín, se le recuerda lo dicho en el pleno del 28/06/2013 en el que se informó sobre la intervención de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia en un procedimiento de altas de inmuebles no catastrados en todo el municipio. A la vez el Ayuntamiento está

enviando notificaciones a los propietarios afectados para que legalicen las construcciones no catastradas recogidas por la Gerencia Territorial del Catastro. Se trata de regularizar no de recaudar, ya que la mayoría de las incidencias afectan a piscinas, garajes y casetas siendo la repercusión sobre el IBIU muy reducida. El coste de la actuación 18.000€ para el Ayuntamiento será superior al aumento de la recaudación por éste hecho.

La valoración la realiza el Catastro. Cuando hace no muchos años se valoraba ese mismo terreno por la misma cuantía siendo su valor real muy superior, no se solicitaba una subida de la valoración catastral ni de impuestos, más IBIU.

Una vez más le reitero que a día de hoy son las EEUUCC y Comunidades de propietarios existentes en la urbanización las que deben prestar determinados servicios, entre los cuales esta el alumbrado y su mantenimiento, viales (aceras, calles y su limpieza). Ésta situación se da en cientos de urbanizaciones en toda España.

Por otro lado cualquier propietario sabía al comprar su parcela que debería instalar una fosa séptica, que por cierto si está bien realiza es un manera idónea y ecológica de depuración y que funciona tanto en España como en numerosos países europeos.

El Ayuntamiento no hace muchos años financió la realización de un proyecto de red de alcantarillado y depuración para la urbanización, siendo rechazado por las entidades urbanísticas. No vendría mal recordar que en el supuesto caso de que en un futuro se realizase esta obra, sería cada propietario el que asumiría el coste de la conexión dentro de su parcela a la red así como el de la mayoría de la infraestructura.

Existen aceras, unas mejor conservadas que otras, delimitadas por bordillos y de zahorras compactadas que al ser flexibles permiten un mejor mantenimiento. Recordar a todos que existen aproximadamente 40 kilómetros de aceras.

El servicio de reparto de correos lo costea el Ayuntamiento.

Somos conscientes de la situación económica general, pero si cada día se demandan servicios por parte de este Ayuntamiento y por otra se pide una bajada de impuestos no vemos claro como el municipio pueda hacer frente a los mismos. El % del IBIU está por debajo de la media, el 0,55. El mínimo aplicable por cualquier ayuntamiento sería el 0,50.

Le sugeriría al señor Rivilla que se diera una vuelta por los pueblos del entorno y comparase servicios. Servicios públicos que disfrutamos todos los habitantes del municipio y que costeamos también entre todos.

Guardería-S.P/ Piscina-S.P/ Polideportivo-S.P/ Colegio-S.P/Centro Médico-S.P/Centro Social-S.P/Centro Parroquial-S.P/Biblioteca y Centro sy@ de informática-S.P.

El Ayuntamiento realiza actuaciones, presta servicios y colabora con la Urbanización en los siguientes campos, he aquí alguno de ellos:

El ya mencionado reparto de correos.

Limpieza de la zona de contenedores.

Barrido de calles con barredora 34 días éste año.

Adecuación de la escombrera durante más de 12 años para permitir la recepción de residuos.

Motobomba con personal y especial dedicación en los meses de verano en la prevención de incendios.

Revisión e inspección de hidrantes contra incendios por el técnico municipal anualmente.

Arado anual de la franja de seguridad-cortafuegos en el perímetro de la urbanización.

Importante trabajo administrativo por el personal del ayuntamiento con cientos de autorizaciones de quema y poda, cambios de titular, obras, permisos, atención e información.

Instalación en 2011/2012 de 4 desincrustadores/decalcificadores en la red de suministro de agua potable.

Mantenimiento alumbrado en la zona de acceso principal a la Urbanización así como del coste del suministro eléctrico.

Refuerzo en el número de hidrantes contra incendios en la 2ª Fase.

Limpieza del camino paralelo a c/Fuente de cura y c/Oliver en el 2012/2013.

Vallado de parcelas de propiedad municipal en zona verde de la IV fase y captación de agua en c/ Oliver.

Informe anual para el tratamiento y la conservación de masas forestales en el tratamiento de la procesionaria y otras plagas en colaboración con las EEUUCC y C. Propietarios a partir del 2013.

Nivelación, reparación y cunetas en acceso a urbanización por el camino de Villacastín.

Zona de contendores en el acceso principal a la urbanización, Avda. Siete Fuentes y su correspondiente video vigilancia, así como adecuación y mejora del entorno, evacuación de pluviales y señalización vertical y horizontal.

Señalización luminosa nocturna en viales en Avda. Siete Fuentes.

Evacuación de pluviales en c/ Amapolas.

Stock de fundentes para aplicación en caso de nevadas.

En fase de conclusión un nuevo punto limpio.

Se puede hacer más y se podría hacer menos, pero no se nos puede acusar de falta de servicios o de abandono y pensamos seguir en esta línea en el futuro.

Por favor mucho cuidado a la hora de pedir determinados servicios que excedan la capacidad de un ayuntamiento con recursos limitados, sobre todo si no estamos dispuestos a costearlos lógicamente a través de una subida de impuestos o tasas.

Por todo lo cual rechazamos la moción”.

El Sr. García Rivilla toma la palabra de nuevo para decir que algunos de los datos facilitados en su respuesta por el Sr. Alcalde no son correctos, como por ejemplo los hidrantes de la II Fase, los cuales según el Sr. García Rivilla se pagaron con los fondos de la EUCC, si bien el Sr. Alcalde le recuerda que el Ayuntamiento también colaboró. En todo caso, manifiesta que no se discute que el Ayuntamiento no haya hecho lo que debía hacer, sino que hay servicios en la Urbanización que no son costeados por el Ayuntamiento y sí en el núcleo original.

El Sr. Alcalde expone que se pide bajar impuestos y a la vez prestar más servicios. ¿Cómo se financiarán esos servicios si bajamos la recaudación? ¿Habrá que elegir entonces, qué servicios se prestan?

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para ratificarse en el apoyo de la moción salvo en lo que manifestó en el turno de palabra previo. También quiere matizar las palabras del Sr. Alcalde cuando en su respuesta ha hecho alusión a colaboraciones realizadas por el Ayuntamiento en la prestación de ciertos servicios. Pues bien, el Sr. Roque Barroso entiende que no es que deba colaborar sino que es su obligación prestar

esos servicios.

El Sr. Alcalde recalca que unas sí y otras no ya que no todos los servicios son obligatorios para el Ayuntamiento.

El Sr. Roque Barroso argumenta que la generación de riqueza que se obtiene en el Ayuntamiento viene patrocinada en un 86%, según sus cálculos, en el IBI y otros ingresos que obtiene el Ayuntamiento, estimando la inversión realizada este año por el Ayuntamiento en la Urbanización (alrededor de 80.000'00 €) como insignificante.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Roque Barroso si se ratifica en sus palabras anteriores referentes a que no abogaría por una bajada del IBI. El Sr. Roque Barroso responde que efectivamente esa es su posición, es decir, no bajar pero sí mantener lo que tenemos en la actualidad. Entiende que existe un muro económico por la no colaboración del Ayuntamiento que tiene la obligación de atender todas las necesidades estructurales que el Municipio tiene y ese muro económico está creando un muro social que no debe ir a más porque el objetivo es hacer un Municipio grande y seguro de forma unida.

Votación: La moción presentada es rechazada con el voto en contra del Sr. Marugán Sánchez, Sr. Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García y con el voto a favor del Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

3ª.- Por el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Roque Barroso, se ha presentado la siguiente moción que se transcribe literalmente:

"Que con fecha 15 de julio, como concejal y Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Marugán, se presentó escrito al Sr. Alcalde en el que se dejaba constancia de lo siguiente:

Cualquier periodo estival es potencialmente peligroso en caso de incendios, debido a que la sequedad de la flora actúa como un conductor de cualquier fuego que se produzca, con independencia de su causa, favoreciendo a que se propague con la mayor rapidez y no menor virulencia. Pero este verano, dicho peligro se ve incrementado dadas las circunstancias climatológicas acaecidas durante el pasado invierno (Elevado índice pluviométrico), lo que obliga a extremar las precauciones en materia de prevención de incendios y, por supuesto, no bajar la guardia en la vigilancia y control del suceso, si es que éste llegara a producirse.

Considerando que los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento de Marugán en los últimos años en concepto de IBI de la Urbanización, que ha representado el 84% de los presupuestos anuales, más los ingresos añadidos por entidades públicas y recordando nuevamente la solicitud del reparto equitativo (ver moción), creemos de urgente actuación, la necesidad de instar al Ayuntamiento de Marugán a que acometa, sin dilación, las siguientes acciones:

- 1) Limpieza de los pinares que circundan o están próximos a la urbanización, de su jurisdicción.*
- 2) Subvención, mano de obra u otras operativas -previo acuerdos- a las diferentes fases de la Urbanización para la limpieza de las zonas verdes que no se hayan realizado en el presente año 2013 y previsión para años posteriores*
- 3) Estimular a los propietarios de las parcelas que están desocupadas, abandonadas y sin vallado perimetral, a que acaten las normas urbanísticas al respecto, porque su incumplimiento no sólo les afecta a ellos mismos, sino que pueden ocasionar un daño de difícil reparación a sus vecinos, habida cuenta de la naturaleza del material (ramas secas, piñas, cristales, etcétera.) allí depositado y cuya composición es*

*altamente combustible Sin embargo, han transcurrido más de dos meses desde la presentación del escrito, sin que por parte del Sr. Alcalde, ni se han adoptado las medidas propuestas, ni siquiera se ha dado contestación alguna al mencionado escrito, por lo que en nombre del Grupo Socialista, formulo la siguiente **PROPOSICIÓN**, a fin de que el Pleno del Ayuntamiento de Marugán se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente **ACUERDO***

El Ayuntamiento de Marugán adoptará con carácter urgente las decisiones oportunas al objeto de que se acometan las siguientes actuaciones

- 1) Limpieza de los pinares que circundan o están próximos a la urbanización, de su jurisdicción.*
- 2) Subvención, mano de obra ú otras operativas -previo acuerdos- a las diferentes fases de la Urbanización para la limpieza de las zonas verdes que no se hayan realizado en el presente año 2013 y previsión para años posteriores.*
- 3) Estimular a los propietarios de las parcelas que están desocupadas, abandonadas y sin vallado perimetral, a que acaten las normas urbanísticas al respecto, porque su incumplimiento no sólo les afecta a ellos mismos, sino que pueden ocasionar un daño de difícil reparación a sus convecinos, habida cuenta de la naturaleza del material (ramas secas, piñas, cristales, etcétera.) allí depositado y cuya composición es altamente combustible.*
- 4) Dichas actuaciones se realizarán todos los años después de la primavera y al inicio de la época estival”.*

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que la exposición es clara ya que existe un riesgo en época estival latente que debería prevenirse. Justifica la presentación de la moción en la ausencia de respuesta del Ayuntamiento al escrito que presentó con fecha 15 de Julio de 2013. Entiende que existen medios para hacer frente al riesgo, bien económicamente o bien mediante mano de obra directa que se complemente con lo existente.

El Sr. García Rivilla no desea realizar comentario alguno sobre el particular.

El Sr. Alcalde, en representación del Grupo Popular de este Ayuntamiento procede a dar respuesta por escrito a la moción, la cual se transcribe igualmente de forma literal:

“Desde el Ayuntamiento nos congratulamos que la proposición del Sr. Roque se efectúe en el pleno del mismo. Es cierto que el 15 de julio se recibió y registró el citado correo, indicándole en su momento que el cauce apropiado siendo un concejal con representación en el municipio hubiera sido hacer la propuesta en el pleno del mes de junio. Somos conscientes del entorno en el que se encuentra tanto la urbanización como el núcleo original; es un medio rural y en muchas zonas forestal. Todos los años y más cuando se inicia la época de peligro de incendios desde el Ayuntamiento se realizan actuaciones con el fin de minorar, evitar y prevenir los posibles fuegos que pudieran ocurrir.

El tratamiento debe ser abordado desde varios planos. Existe una labor de prevención en la que intervienen los propietarios de las fincas, con medidas que impidieran el fuego y su propagación: limpieza, mantenimiento y uso adecuado del fuego (barbacoas y quemas autorizadas). También tienen esa labor las EUCC y Comunidades de Propietarios que son las responsables del mantenimiento de las zonas verdes de la Urbanización. El Ayuntamiento sobre las zonas verdes del resto del municipio, las parcelas dotacionales y de servicios en la Urbanización, fincas arboladas, zonas de pasto, caminos de su propiedad.

Debemos de ser conscientes del cambio de los usos y costumbres en el medio rural. Desde hace varias décadas se han abandonado actividades que regulaban y limpiaban el monte, los campos, los caminos, etc. La ganadería extensiva está desapareciendo originando un aumento de las zonas arbustivas de todo el municipio, el cese de la actividad resinera en las zonas de pinar ha dado lugar a la proliferación de matorros, recuperación del encinar (chaparros), no eliminación de pinos secos, muérdago. Éste panorama es generalizado en nuestro país, y muchas de las medidas para cambiar esta tendencia nos superan como municipio, siendo necesaria la intervención del Estado y la Comunidades Autónomas para revertir esta situación.

Aunque está claro para todos, que es el titular de la finca, parcela, casa, monte el responsable del mantenimiento de la misma y lógicamente se haría cargo de las consecuencias negativas de no hacerlo, en una coyuntura como la actual solicitar en el punto 1 de la proposición solicitar la limpieza de montes que pertenecen a otros municipios (Lastras del Pozo, Monterrubio, Bercial y Villacastín). No parece muy realista que por iniciativa de sus propietarios y dado el escaso valor económico de la madera de pino resinero y el coste de la operación se realicen estas labores.

En el caso de la Urbanización repetimos que las responsables de la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes que se encuentren en su zona son las EUCC y Comunidad de propietarios.

Dada la situación económica actual es lógico que las mismas organicen sus actuaciones en función de sus prioridades y de sus recursos limitados. Disponen de aproximadamente 60 Ha de zonas calificadas como zonas verdes y en los últimos 15 años es sabido cual ha sido en número de veces que se ha actuado sobre las mismas. Por otro lado pretender limpiezas anuales sobre ellas implicaría un gasto difícil de soportar sin seguramente un aumento de las cuotas a pagar por los propietarios o limitar otros servicios. Los efectos sobre la vegetación de no hacerse de una manera correcta originarían alteraciones en la cubierta vegetal así como efectos contrarios a los que se pretende evitar como rebrotes masivos de especies arbustivas.

Lo dicho anteriormente para las EUCC sería aplicable al Ayuntamiento, que es el responsable de las zonas verdes bajo su jurisdicción 4 Ha, montes 10 Ha, parcelas dotacionales y de servicios en la Urbanización 6 Ha, en total 20 Ha sin contar numerosas zonas de prados, caminos y veredas de su propiedad. El Ayuntamiento dispone de unos recursos limitados y pretender que asuma el coste de las actuaciones sobre tal volumen de zonas sería costosísimo, inabordable y originaría también un aumento en los impuestos, eliminación o disminución de otros servicios.

Hay que fijar prioridades en el gasto y ser muy realista a la hora de tomar medidas.

Está muy bien pedir servicios al Ayuntamiento y que además asuma o ayude a terceros a realizar los suyos propios pero no estamos dispuestos a asumir los costes de los mismos. La cuantía y el tamaño de las actuaciones exceden la capacidad de este Ayuntamiento.

Respecto a la propuesta número 3 desde el municipio se vienen realizando desde hace mas de 10 años actuaciones con el fin de que los propietarios primero vallan sus parcelas, con el fin de evitar que desaprensivos las utilicen como zonas de vertido e impedir el acceso a extraños y después que las limpien. Se envían cartas a los propietarios comunicándoles su obligación de vallar y limpiar, a instancias de los vecinos y del propio Ayto. Otras veces es más efectiva la comunicación directa con los titulares. No debemos olvidar que las situaciones personales son tan variadas que hace que muchas personas no dispongan de los recursos para realizar dichas actuaciones. También existen propietarios

con parcelas valladas y ocupadas con casas, que no pueden pagar o realizar una limpieza anual. ¿Cada cuando sería necesario hacer la limpieza?.

Este es el panorama actual. Pese a todo se están realizando acciones positivas. Deben ser posibilistas, realistas, prácticas con el fin de optimizar recursos. No se pueden globalmente hacer limpiezas totales todos los años, pero sí acciones puntuales, localizadas priorizando las más efectivas.

Las EUCC y Comunidad de Propietarios están realizando esfuerzos importantes y han comenzado a limpiar parte de sus zonas verdes. La II y la IV Fase lo han hecho en el 2012/2013 y nos consta que en breve el resto seguirán sus pasos.

El Ayuntamiento realizó hace 3, 4 años la limpieza de las parcelas dotacionales de la urbanización, ha iniciado un proceso de vallado de las mismas y pretende continuar con su mantenimiento. En el 2012/2013 aclaró, podó, limpió y recuperó el vallado de una finca arbolada de las anteriormente citadas (carretera de Sangarcía). En 2013 arregló parte del vallado de los prados del municipio. Así como la limpieza y mantenimiento de sus zonas verdes que viene intentando todos los años. Recalcamos que sus recursos y su personal son limitados.

Se ha conseguido que muchos propietarios vallen y limpien sus parcelas gracias a la mediación del Ayuntamiento y al esfuerzo del propietario.

Por otro lado no deben de olvidarse otras medidas preventivas que se vienen realizando en la lucha contra los incendios.

El Ayuntamiento dispone de una motobomba y personal para su utilización. Tiene firmado un convenio de colaboración contra incendios con la JCyL. Sufraga los gastos de mantenimiento, gasoil, personal y material. Nos gustaría recalcar que en Marugán no hay un parque de bomberos y que nuestro personal no son bomberos profesionales con lo que ello implica. Pesa a la edad del vehículo, la motobomba de Marugán es la primera que ha llegado a la mayoría de los incendios habidos en el municipio en los últimos años y si no, ha sido su personal el que ha estado al pie del cañón

El municipio de Marugán dispone de 114 bocas contra incendios, 20 en el núcleo original y 94 en la Urbanización. El año 2012 se repintaron las bocas del núcleo original y en el 2013 se han limpiado, pintado y señalizado las tapas de registro de las mismas en todos los hidrantes de la III y IV Fase. Todos los años el técnico municipal hace una revisión del estado, presión y funcionamiento tomando una muestra de más del 50% de los hidrantes, emitiendo un informe técnico sobre su estado. Se ha reforzado el número de mangueras disponibles con cuatro de 25 metros y 25 de diámetro. Todos los años el Ayuntamiento ara la franja cortafuegos que rodea parte de la urbanización.

El Ayuntamiento concede cientos de permisos de quema para que los propietarios puedan eliminar los restos vegetales procedentes de la limpieza de sus parcelas durante los meses de noviembre a abril.

Se ha enviado al Parque de Bomberos de Segovia del cual dependemos, diversos planos sobre la situación de las bocas de incendios de todo el municipio, así como las zonas de acceso a cortafuegos y explicaciones sobre la numeración, calles y fases en la urbanización así como teléfonos de contacto del Ayuntamiento con el fin de facilitar la labor de éste cuerpo.

En futuro se pretende reforzar con nuevos hidrante las zonas con posibilidad de mejora.

Estamos en contacto con una empresa SIDEINFO especializada en el tratamiento integral de esta problemática para realizar el próximo año y sucesivos un Plan Municipal de Emergencias por incendios Forestales del Ayuntamiento y Planes de Autoprotección para la Urbanización que incluiría propuestas de actuación preventiva y ejecución en su caso

(mantenimiento parcelas, gestión de poda, etc.), propuesta de infraestructuras defensivas y ejecución en su caso (señalización, viales) y programas de formación e información a personal y profesionales. Incluiría un Plan de Evacuación con puntos de encuentro, censo de personas con dificultad de movimiento, optimización de vías de evacuación, etc. Información y formación a los vecinos sobre la defensa contra los incendios forestales.

Como puede ver el Sr. Roque todos debemos poner nuestro granito de arena para evitar, prevenir y paliar en la medida de lo posible los fuegos y sus efectos. Creemos que este es el buen camino y pedimos la colaboración de todos para hacer frente a esta problemática.

Por favor, deje de hablar del IBIU de la Urbanización y de su repetitivo y cansino 84%; hable del IBIU municipal, de todos y de los servicios que como se le ha explicado está prestando éste Ayuntamiento que como no podía ser de otra manera pagamos todos independientemente de dónde vivamos o dónde se preste el servicio como se puede apreciar en el caso concreto de la lucha contra incendios.

Por todo lo cual desestimamos y rechazamos su propuesta”.

El Sr. Roque Barroso interviene para decir que se trata de prevenir, afirmando que la documentación que se le muestra por el Sr. Alcalde como prueba de que se está haciendo algo por parte del Ayuntamiento, no sirve para nada. Afirma que seguirá siendo “cansino” con su 84% de IBI porque la generación de riqueza que se obtiene en este Municipio proviene de este Impuesto, y gracias a este porcentaje, este Municipio es uno de los de la Campiña Segoviana que ha crecido y sigue creciendo. Siempre ha querido saber ¿cuánto de ese 84% de IBI, repercute en la zona alta del Municipio? Porque ese dato siempre se le niega. El Sr. Alcalde le responde que ese es imposible determinar esos dato exacto.

El Sr. Roque Barroso afirma que siempre se ha puesto a disposición del Ayuntamiento para colaborar y obtener ese dato que sin saber las razones, se tiene miedo a facilitárselo. Añade que en su moción se refiere única y exclusivamente a los pinares incluidos en la jurisdicción municipal, pero aun siendo consciente del elevado coste que supondría, se podría saber cuánto costaría exactamente. El Sr. Alcalde le responde que el año pasado se actuó sobre un pinar y el coste fue de unos 1.000'00 € por hectárea, al margen del tratamiento de los residuos. El Sr. Roque insiste que es mejor prevenir que curar y que para ello hay que buscar fórmulas que empiecen por eliminar el muro social que existe entre una zona y otra del Municipio porque parece que el no hacerlo responde a intereses. El Sr. Alcalde niega que existan intereses para no acabar con el muro social que el Sr. Roque Barroso dice existir.

El Sr. Roque Barroso afirma que a lo mejor él se está equivocando, pero que para saberlo tiene que darse publicidad a las cuantías que se reclaman, por él y por el resto de la población.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para mostrar su conformidad tanto con la iniciativa de prevenir y poner medidas para la lucha contra incendios, como con las actuaciones que el Ayuntamiento ha puesto en práctica para ello. El Sr. García Rivilla estima que seguramente saldría más barato tener un rebaño de ovejas, pero no quiere entrar más en el asunto porque entiende que todos van por la misma línea y empujando el mismo carro pero de diferente manera. Termina anunciando su abstención porque entiende que todo aquello que se haga estará bien hecho.

Votación: La moción presentada es rechazada con el voto en contra del Sr. Marugán Sánchez, Sr. Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, con la abstención del Sr.

García Rivilla y Sra. Muñoz Álvarez y con el voto a favor del Sr. Roque Barroso.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO OCTAVO.- INFORME DE ALCALDÍA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde informa al resto de miembros que de acuerdo con lo tratado y comentado en Plenos anteriores, ante la situación económica del momento y el riesgo que pudieran tener algunas Entidades Bancarias, sobre todo las Cajas de Ahorros, se ha decidido diversificar los fondos de Tesorería del Ayuntamiento, de tal forma que se ha celebrado un contrato de depósito creciente con la Entidad BBVA con un interés del 0,75 % el primer año, 1,75% el segundo año y 2,75 % el tercer año. No existe penalización por cancelación anticipada ni por disponibilidad inmediata. El montante sobre el que se ha formalizado este producto financiero asciende a 170.000'00 €.

El Pleno se da por enterado de cuanto ha informado el Sr. Alcalde.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Concedida la palabra al Sr. Roque Barroso, éste se refiere al Decreto nº 604 de 24 de Julio de 2013 relativo a la remisión de expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes al Consejo de Empadronamiento. Por el Sr. Secretario se explica el expediente y su estado, indicando se está a la espera del informe del Consejo de Empadronamiento para dar de baja a las personas incluidas en el expediente y que constan que ya no residen en el Municipio.

Sobre el Decreto nº 636 de 16 de Agosto de 2013, relativo a la adjudicación del contrato de servicios de inspección y regularización de altas catastrales, el Sr. Roque Barroso pregunta el si el importe reflejado de 15.360'00 € y 3.225'60 € de IVA es importe único o no. Se le responde que sí, atendiendo al criterio de 40'00 € por alta realizada, es decir, 384 altas, más el IVA correspondiente. Pregunta si esta regularización catastral surge del Catastro o del Ayuntamiento. Se le responde que nace desde el Catastro para financiar 80 altas iniciales, pero al realizar los trabajos salieron 384 altas más, que finalmente han sido las que ha contratado el Ayuntamiento. El Sr. Roque Barroso especifica que lo pregunta porque es consciente de las cartas que está recibiendo la gente, en las que se interpreta que quien inicia estos trabajos es el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. García Rivilla para decir que el contrato se adjudica a la empresa TECNAS y que en Abril hay un pago a la misma empresa por la formación del inventario municipal de bienes. Se le explica que son dos contratos celebrados por el Ayuntamiento con esta empresa: uno para la formación del Inventario Municipal de Bienes y otro para la inspección y regularización de altas catastrales.

El Sr. Roque Barroso continúa para preguntar cuándo se va a poner en marcha el Recinto de Contenedores construido en la Urbanización Pinar Jardín. El Sr. Alcalde responde que se abrirá la próxima semana una vez que han terminado los trabajos de vigilancia mediante cámaras instaladas cuyo coste aproximado han sido de unos dos mil quinientos euros, y de que se pongan carteles informativos, un seto perimetral y adecentar la entrada con alguna planta. Pregunta el Sr. Roque Barroso si este sistema de vigilancia mediante cámaras, se podría utilizar en las zonas de contenedores de la Urbanización. El Sr. Alcalde le responde que las cámaras sólo pueden enfocar a los

contenedores, no a los viales, por lo que no se captaría quién deposita bolsas fuera de los contenedores o en sus alrededores.

Pregunta el Sr. Roque Barroso, en relación con un Decreto de autorización de gastos ¿por qué hay una placa cuyo coste ha sido de 36'00 € en las Fiestas Locales? El sr. Alcalde responde que todos los años se da una placa a la peña que lee el pregón de las Fiestas.

Pregunta también si siempre que se utiliza el Salón de la planta baja del Ayuntamiento, es solicitado previamente y decretado por el Ayuntamiento como hace el PSOE. El Sr. Alcalde le responde que el Ayuntamiento colabora también con Asociaciones que realizan actividades lúdicas, exposiciones, celebración de San Isidro, etc. A nivel particular debe solicitarse como es el caso del PSOE, lo que además implica reserva del local e imposibilidad de ser ocupado en las mismas fechas por otros colectivos que no lo soliciten.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para referirse a un Decreto de autorización de gastos en el que se paga un suministro a la empresa Frim por importe de 1.400'00 € a una empresa para dotar el bar de la piscina de diverso material. Pregunta ¿cuánto ha costado alquilar el bar de la piscina? El Sr. Alcalde responde que el bar de la piscina carecía de una serie de necesidades básicas, ya porque estaban rotas, ya porque no existían. Así por ejemplo, se cita que la bomba de la cámara estaba estropeada, igual que parte de los quemadores de la plancha de gas. Ha habido que arreglar la cafetera y ha habido que adquirir un grifo de pedal que exigió la inspección cuando visitó la instalación, y una vitrina expositora refrigerada que es el gasto al que se refiere el Sr. Concej. Añade que efectivamente el alquiler de este año (1.300'00 €) se va a ir en la reparaciones que ha habido que hacer, pero no todos los años se tendrá que hacer este tipo de reparaciones.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Roque Barroso toma la palabra para decir que cada vez que se asiste al Consultorio Médico Local hay que apuntarse en un listado para ser atendido. Observa que hay mucha gente mayor de la Urbanización que cada vez que necesitan ir al médico, previamente tiene que bajar a apuntarse, etc. ¿Se podría facultar un sistema, vía teléfono, vía email, para facilitar estos trámites a las personas mayores? El Sr. Alcalde responde que esto aumentaría la carga de trabajo del Ayuntamiento y tampoco entiende que sea la forma adecuada para resolver las dificultades que el Sr. Concej. expone. No obstante, se compromete a estudiar una fórmula que satisfaga a todos.
- El Sr. Roque Barroso manifiesta años atrás se concedían subvenciones para limpiar las fosas sépticas, pero parece ser que este año esta línea de ayudas a desaparecido. Pregunta si ¿es posible volver a la situación anterior? El Sr. Alcalde responde que anteriormente había una empresa (Defolim) contratada por el Ayuntamiento que además de prestar los servicios de la limpieza de la depuradora y alcantarillado por unos 800'00 € mensuales, también se encargaba de la limpieza de las fosas sépticas por 85'00 €. En el 2012, se resolvió el contrato con Defolim, de forma que únicamente presta los servicios de limpieza de depuradora y de alcantarillado por unos 200'00·€ y con la empresa Fosimpe se llegó al acuerdo de que las limpiezas de las fosas sépticas para todo el

Municipio se realizara por un precio de 75'00 €.

- Pregunta también por la creación de una nueva Asociación denominada "Pinar Jardín" y la vinculación e influencia que haya podido tener tanto el Centro Social como la Asociación de Jubilados y Pensionistas en la hipotética ruptura que entre ellos haya podido haber. El Sr. Alcalde manifiesta que este equipo de gobierno apoyará siempre las nuevas iniciativas, aunque también hace una reflexión sobre el número de habitantes del Municipio en relación con las distintas Asociaciones que ya existen, sobre todo si la mayoría de ellas desarrollan las mismas actividades. Aclara que ha habido un grupo de personas que han confundido lo que es un Centro Social y las actividades que en él se pueden desarrollar. Desde el Ayuntamiento se instó a las personas que integraban el Centro Social que había algunas actividades que estaban desarrollando que no eran propias de un Centro de estas características, tales como venta de bebidas, bingos, etc. Tampoco es lógico, desde el punto de vista práctico, que además de las citadas, se desarrollaban también actividades que ya está prestando el Ayuntamiento. El Sr. Tur Torres añade que por la Directiva no se cumplían las normas del Centro, como por ejemplo que entraran no socios, niños con carácter general, etc. Aconseja al Sr. Roque Barroso que se informe sobre las razones que esgrime la otra parte contraria a la que le ha dado la información que ha traído a este Pleno, que es precisamente este Ayuntamiento, el cual ha tratado de colaborar con los responsables del Centro dentro del respeto a unas normas que todos aceptaron en su día y que últimamente no cumplían.
- Pregunta el Sr. Roque Barroso ¿Cuánto es la disponibilidad de fondos en tesorería que de media hay cada mes, sin contar el depósito a plazo constituido en el BBVA? Se le responde que depende del mes, ya que hay meses con más ingresos que pagos y viceversa, pero con carácter general y aproximado puede que la cifra se encuentre entre ciento veinte mil y ciento treinta mil euros.
- El Sr. García Rivilla pregunta ¿en qué fase se encuentra su queja sobre la venta de productos de alimentación sin licencia en la Urbanización? El Sr. Alcalde le responde que se está trabajando en ello y que está pendiente de una conversación con la Guardia Civil que aún no se ha producido debido a los cambios en el mando se han producido recientemente. Añade también que este tema se está tratando en paralelo con otras actividades ilegales como la publicidad y actividad de casas rurales sin las autorizaciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 11'50 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

AYUNTAMIENTO DE
Vº Bº EL ALCALDE
Fdo.: Santiago Marugán Sánchez
MARUGAN (SECRETARIO)

EL SECRETARIO
Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz